

- Cómo, por qué, y cuándo cree Ud. que fue discriminado. Incluya los más detalles posible sobre los actos de discriminación alegados. Si los sabe, incluya los nombres de los individuos que Ud. alega han discriminado contra Ud.
- Los nombres de cualquier persona, si los sabe, con quien la agencia investigadora se podría comunicar para pedir información adicional para apoyar o clarificar sus alegaciones.

¿Qué hará la agencia federal con mi queja?

Después de que Ud. presente su queja, será revisada por la agencia pertinente para determinar si tiene jurisdicción para investigar los hechos que Ud. ha sometido. Los procedimientos de cada agencia son diferentes, pero cada agencia generalmente investigará sus alegaciones y tratará de resolver las violaciones que encuentre. Si fracasan las negociaciones para remediar las violaciones, la agencia puede iniciar una demanda formal.

¿Cuál es el papel del Departamento de Justicia?

El Departamento de Justicia, por Orden Ejecutiva 12250, coordina la ejecución del Título VI y otros estatutos relacionados con todas las agencias federales que administran programas que proveen asistencia financiera federal.

Si Ud. no puede determinar qué agencia federal puede tener jurisdicción del Título VI, o si Ud. no sabe dónde enviar su queja, Ud. puede enviarla al Departamento de Justicia. Como la "agencia de coordinación" de ejecución del Título VI en todo el gobierno, el Departamento de Justicia referirá su queja a la agencia apropiada. Nuestra dirección es:

Coordination and Review Section
(Sección de Coordinación y Revisión)
Civil Rights Division
U.S. Department of Justice
P.O. Box 66560
Washington, D.C. 20035-6560
(202) 307-2222 (voz)
(202) 307-2678 (TDD)

¿Qué pasa si la entidad contra quien sometí la queja toma represalias contra mí por haber presentado una queja y por hacer valer mis derechos?

Ud. debe saber que todo recipiente de ayuda financiera federal está prohibido de tomar represalias contra Ud. o contra cualquier otra persona debido a que él o ella se han opuesto a pólizas o prácticas ilegales, o testificó, denunció, o participó en cualquier acción de queja bajo el Título VI. Si Ud. cree que se han tomado represalias en contra de Ud., debe comunicarse inmediatamente con la agencia federal que tiene autoridad para investigar su queja.

Sus Derechos bajo el Título VI de la Ley de los Derechos Civiles de 1964



"Ninguna persona en los Estados Unidos será excluida de participar en, ni se le negará los beneficios de, o será el objeto de discriminación debido a su raza, color u origen nacional, en cualquier programa o actividad que recibe ayuda financiera federal."

Departamento de Justicia de los EE.UU.
División de Derechos Civiles
P.O. Box 66560
Washington, D.C. 20035-65 60

“La justicia más elemental requiere que los fondos públicos, a los que han contribuido personas de todas razas que pagan impuestos, no sean gastados de ninguna manera que fomente, atrinche, subsidie, o resulte en la discriminación racial.”

(El Presidente John F. Kennedy, en su mensaje apelativo para la promulgación del Título VI, 1963).

¿Qué es el Título VI?

El Título VI de la Ley de los Derechos Civiles de 1964 es una ley federal que protege a los individuos contra la discriminación basada en raza, color u origen nacional en los programas que reciben asistencia financiera federal.

¿Qué programas están cubiertos por el Título VI?

Aproximadamente 30 agencias federales proveen asistencia financiera federal en forma de fondos, entrenamiento, y asistencia técnica y otros tipos, a los gobiernos estatales y locales, y a asociaciones privadas y empresas no lucrativas. Estos recipientes de asistencia federal, a cambio, operan programas y proveen beneficios y servicios a individuos (conocidos como “beneficiarios”) para lograr los objetivos de la legislación federal que autoriza estos programas.

Los programas que reciben asistencia federal cubren áreas extensas y diversas tales como:

- educación primaria, secundaria y superior
- servicios de salud, sociales, y de bienestar público
- transporte público
- parques y recreación
- recursos naturales y el medio ambiente
- empleo y entrenamiento laboral
- vivienda y desarrollo de la comunidad
- administración de la justicia y ejecución de la ley
- agricultura y nutrición

¿Qué discriminación está prohibida por el Título VI?

Hay muchas formas de discriminación ilegal basada en raza, color u origen nacional que pueden limitar la oportunidad de las minorías a tener acceso igual a los servicios y programas del recipiente de ayuda federal. Entre otras cosas, al operar un programa con asistencia federal, un recipiente no puede, basado en raza, color u origen nacional, ya sea directamente o bajo obligación contractual:

- negar los servicios, la ayuda, o los beneficios del programa;
- proveer los servicios, la ayuda o los beneficios en manera diferente a la que se le proveen a otros; ni

- segregar o dar trato separado a individuos durante el proceso de prestación de cualquier servicio, ayuda o beneficio.

¿Cómo puedo presentar una queja de discriminación?

Toda agencia federal que provee asistencia financiera es responsable de investigar las quejas de discriminación basadas en raza, color u origen nacional en cuanto al uso de sus fondos. Si Ud. cree que Ud. u otros protegidos por el Título VI han sido discriminados, usted(es) puede(n) presentar una queja ante la agencia federal que provee los fondos para el programa en el que Ud. cree que la discriminación está ocurriendo.

Toda queja debe de presentarse ante la agencia federal pertinente, en escrito y firmada, por lo general dentro de los 180 días de la fecha cuando la discriminación alegada ocurrió. La queja debe de describir:

- Su nombre, dirección y número de teléfono. Su queja tiene que estar firmada. Si Ud. está presentando la queja a nombre de otra persona, incluya su nombre, dirección, número de teléfono, y su relación con esa persona (por ejemplo: amigo, abogado, padre, etc.)
- El nombre y la dirección de la agencia, institución o departamento que Ud. cree que haya discriminado contra Ud.